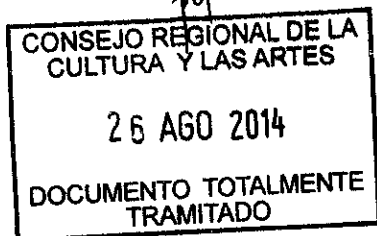




MOS/MSEH/mcch



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "WAYRA KHANTATI" DE LA AGRUPACIÓN "AYMAR HUAINANAJAS", CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ESTUDIANTES, CONVOCATORIA 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 391

IQUIQUE, 26 AGO 2014

VISTO:

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto denominado **"WAYRA KHANTATI"**, de la Agrupación **"AYMAR HUAINANAJAS"** junto con sus respectivos antecedentes legales y letra de cambio a la vista de fecha 20/08/2014, y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo previsto en los numerales 3) y 5) del artículo 3º de la misma ley, el Consejo ostenta entre sus funciones las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, en la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

Que, a su vez, la Sección de Educación Artística y Cultura, perteneciente al Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, tiene por función aportar al desarrollo de la enseñanza artística y cultural de los/as estudiantes del sistema escolar formal y en la educación no formal, incidiendo en la ampliación de la cobertura, la innovación en las metodologías de enseñanza y aprendizaje, la formación de docentes y artistas y en la articulación entre el sistema escolar y el ámbito artístico y cultural.

Que, asimismo, el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, a través de su Sección de Educación Artística y Cultura, desarrolla el Concurso de Iniciativas Artísticas Culturales, convocatoria 2014, el cual tiene por objeto que la educación artística sea considerada una herramienta del desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes. En este marco desarrolla acciones en el ámbito de la gestión del conocimiento, la generación de redes de formación e intercambio entre actores pertenecientes al sistema educativo, la sociedad civil, instituciones culturales y el mundo académico.

Que, en este contexto, con el objeto impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por agrupaciones de estudiantes de enseñanza básica y media, con el fin de promover el arte y la cultura como elementos constitutivos de una educación de calidad, el Consejo convocó al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1682, de 30 de abril de 2014, y cuya selección fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2680, del 28 de julio de 2014.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VI de las bases del concurso, una vez informado el resultado del concurso por carta certificada al domicilio del establecimiento educacional, la persona responsable de la agrupación deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días corridos a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir convenio de ejecución de proyecto con el Consejo, el que se celebra en este acto.

Que, la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2014, contempla recursos para financiar el Programa Núcleo de Educación Artística.

Que, habiéndose cumplido con las respectivas etapas concursales, la Comisión Evaluadora Nacional seleccionó a los postulantes beneficiados en la Convocatoria 2014, fijándose dicha selección por Resolución Exenta No 2680 de fecha 28 de julio de 2014.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto denominado **WAYRA KHANTATI**", de la Agrupación **"AYMAR HUAINANAJAS"** procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE** el Convenio de Ejecución del Proyecto **"WAYRA KHANTATI"**, financiado por el Concurso Iniciativas Artísticas Culturales para Estudiantes, Convocatoria 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
CONCURSO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ESTUDIANTES
CONVOCATORIA 2014
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
DON NELSON LUIS ROJAS TAPIA**

En Iquique, a 15 de Agosto de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, RUT N° 65.819.650-2, representado por su Directora Regional doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano N°1073, en adelante "el Consejo o CNCA de Tarapacá", y don **NELSON LUIS ROJAS TAPIA**, docente pedagogo, cédula de identidad N° [REDACTED] 1, con domicilio para estos efectos en [REDACTED] en adelante "el Responsable", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto:

CONSIDERANDO

- 1º** Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º** Que, conforme a lo previsto en los numerales 3) y 5) del artículo 3º de la misma ley, el Consejo ostenta entre sus funciones las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, en la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.
- 3º** Que, a su vez, la Sección de Educación Artística y Cultura, perteneciente al Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, tiene por función aportar al desarrollo de la enseñanza artística y cultural de los/as estudiantes del sistema escolar formal y en la educación no formal, incidiendo en la ampliación de la cobertura, la innovación en las metodologías de enseñanza y aprendizaje, la formación de docentes y artistas y en la articulación entre el sistema escolar y el ámbito artístico y cultural.

4º Que, asimismo, el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, a través de su Sección de Educación Artística y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, el que tiene por objeto que la educación artística sea considerada una herramienta del desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes. En este marco desarrolla acciones en el ámbito de la gestión del conocimiento, la generación de redes de formación e intercambio entre actores pertenecientes al sistema educativo, la sociedad civil, instituciones culturales y el mundo académico.

5º Que, en este contexto, con el objeto impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por agrupaciones de estudiantes de enseñanza básica y media, con el fin de promover el arte y la cultura como elementos constitutivos de una educación de calidad, el Consejo convocó al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1682, de 30 de abril de 2014, y cuya selección fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2680, del 28 de julio de 2014.

6º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VI de las bases del concurso, una vez informado el resultado del concurso por carta certificada al domicilio del establecimiento educacional, la persona responsable de la agrupación deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días corridos a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir convenio de ejecución de proyecto con el Consejo, el que se celebra en este acto.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto **"WAYRA KHANTATI"** –en adelante "el Proyecto", de la agrupación **"AYMAR HUAINANAJAS"**, seleccionado mediante Resolución Exenta N° 2680, de 28 de julio de 2014, del Consejo, cuyas actividades deberán ejecutarse como máximo **hasta el día 19 de diciembre de 2014.**

SEGUNDO.

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al/la Responsable del proyecto, la suma única y total de \$290.000.- (Doscientos Noventa Mil Pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de las actividades del proyecto.

Este aporte se transferirá al/la Responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse el correspondiente recibo, por parte del/la Responsable, al momento de su recepción.

TERCERO.

Las actividades en las que consiste el proyecto son aquellas descritas en el Anexo I del formulario de postulación al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes. Las actividades en él señaladas sólo podrán ser modificadas de común acuerdo por ambas partes, con miras a mejorar el programa inicial establecido, siempre que no alteraren su contenido ni el monto aportado por el Consejo para su realización.

CUARTO.

El Responsable entregará a la Directora Regional un Informe de Actividades (Anexo N° 1 de este convenio), que dé cuenta de las actividades realizadas con el aporte financiero entregado por el Servicio. Este informe debe ser realizado por el encargado, con el apoyo de la agrupación de estudiantes que desarrolló el proyecto, y deberá estar debidamente firmado por cada uno/a de los estudiantes individualizados en el Anexo IV del formulario de postulación. El documento deberá ser presentado dentro de un plazo de (15) días hábiles contados desde la fecha de término de la última actividad a la que está destinada el financiamiento.

El Responsable deberá presentar, además, y en la misma oportunidad, una rendición de cuentas (Informe Final Financiero según Anexo N° 2 de este convenio), la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables, esto es, que contenga una relación detallada, y documentada en original, de los ingresos, egresos y traspasos realizados con los recursos transferidos.

Ambos Informes deberán de ser presentados en físico, hasta la fecha 19 de diciembre de 2014, en horarios de oficina, los cuales serán aprobados si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Área de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional, y la rendición de cuentas será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Área de Administración General de la Dirección Regional.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el/la Responsable acepta ante un Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento otorgado en este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá RUT N° 65.819.650-2. Este documento es entregado en este acto al Consejo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Directora Regional doña **MILISA OSTOJIC SOTO**. Dicho documento será restituido al/la aceptante, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas en los términos señalados en el inciso tercero de la cláusula cuarta de este instrumento.

SEXTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total aprobación, a plena satisfacción por parte del Consejo, del informe de las actividades desarrolladas, y de la rendición de cuentas del total de los recursos transferidos, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMO. En caso de la existencia de algún tipo de diferencias o conflictos, entre las partes, se seguirán las siguientes directrices:

- a) El consejo, se reserva la facultad de resolver anticipadamente el presente convenio, sin necesidad de alegar justa causa, siempre que el encargado incurra en el incumplimiento grave de los compromisos establecidos y que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa, por la no utilización adecuada de los fondos entregados, por la demora excesiva conforme el numeral 1° y no informada en el cumplimiento de los compromisos, así como también por la falta de disponibilidad presupuestaria del CNCA de Tarapacá, que impida continuar ejecutando las actividades acordadas. Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por el Consejo, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por el encargado en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.
- b) Una vez enviada la carta, el Consejo, podrá, ejecutar la letra de cambio a la vista, que el encargado dio a su nombre y en beneficio de la institución pública, en la forma en que señalada en la ley N° 18.092. procediendo a su endoso de comisión en cobranza.
- c) cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes, la que no podrá durar más de 5 días hábiles, previa notificación al tercer día de notificada la otra parte, a fin de alcanzar una pronta solución. En la notificación que se haga se plantearán los pormenores del conflicto y las posibles salidas alternativas.
- d) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de IQUIQUE y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO.

La personería de doña **MILISA OSTOJIC SOTO** en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá, consta en resolución N° 268, del 26 de julio del año 2013, ubicado en su numeral 30, y que no se insertan por ser conocidos de las partes de 2014. Este instrumento se redacta en nueve cláusulas, y se extiende en cuatro tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder del/la Responsable. Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

MILISA OSTOJIC SOTO
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

NELSON LUIS ROJAS TAPIA Responsable

Región de Tarapacá

ANEXOS: INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO

- Este informe debe ser entregado dentro de un plazo de (15) días hábiles contados desde la fecha de término de la última actividad a la que está destinada el financiamiento (Conforme al N° 3.7 de las bases, las actividades del proyecto seleccionado deben ejecutarse como máximo hasta el día 19 de diciembre de 2014).
- Este informe debe ser elaborado con participación activa de la agrupación de estudiantes.
- Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.
- El/la Responsable debe hacer llegar estos Informes, de acuerdo a lo estipulado en este convenio, a la Dirección Regional respectiva.

**ANEXO N° 1.-
INFORME FINAL DE ACTIVIDADES**

a) Individualización completa del proyecto:

Nombre del proyecto	Wayra Khantati (Sonidos del Amanecer)
Modalidad	
Monto adjudicado	\$290.000.-

b) Individualización del/la Responsable:

Nombre de la agrupación	
Nombre del o de la responsable	
Establecimiento educacional involucrada en el proyecto	
Señalar si el PEI del establecimiento educacional incorpora el arte	
Señalar si el establecimiento educacional tiene programa ACCIONA	
Señalar si el establecimiento educacional cuenta con algún otro proyecto o taller de educación artística	
Región	
Comuna	
Nombre del/la Director/a del establecimiento educacional	
Correo-e del Director/a	
N° de teléfono(s) del establecimiento educacional	
N° de fax del establecimiento educacional	
Correo-e del establecimiento educacional	
Fecha de inicio de las actividades del proyecto	
Fecha de término de las actividades del proyecto	

c) Relación de Actividades:

Objetivo del proyecto	(Transcribalo)
¿Se mejoró la situación que se quería transformar con el proyecto? (especificar cómo)	
¿Cuántos estudiantes se beneficiaron con el proyecto y	

de qué manera? (adjuntar listado con nombre de los/las estudiantes, R.U.T y sexo)	
¿Cómo aportó este proyecto a mejorar el acceso y la participación en arte y cultura de los y las estudiantes?	
¿Cómo participaron los y las estudiantes de esta iniciativa?	
¿Cómo organizaron el trabajo para alcanzar los objetivos?	
¿Además de los y las estudiantes, participaron otras personas? (quiénes y especificar de qué manera)	
¿Identifique los principales aciertos del proyecto?	
¿Identifique las principales dificultades?	
¿Describa los aprendizajes desarrollados por la agrupación a partir del proyecto?	
¿A partir de la experiencia desarrollada, se piensa dar continuidad a esta iniciativa? (especificar de qué manera)	
Comentarios	

Describa las actividades realizadas			
Fecha	Nombre de la actividad	Descripción	Indicar cómo participaron los /las estudiantes
OBSERVACIONES:			

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

- o -

NOMBRES Y FIRMAS DE LAS/OS ESTUDIANTES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN

ANEXO N° 2.-
INFORME FINAL FINANCIERO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS REALIZADOS

N°	ítem del gasto (operación, inversión, honorarios)	N° de boleta o factura	Empresa emisora	Detalle del gasto (Descripción de los usos gastos incurridos y/o elementos comprados)	Monto del gasto en pesos (\$)
TOTAL DEL GASTO					
\$					

DETALLE DE GASTOS POR ÍTEM

ítem	Total asignado	Monto comprometido a la fecha (gastos planificados no ejecutados a la fecha de presentación del informe)	Monto gastado en pesos a la fecha (gastos efectivamente incurridos a la fecha de presentación del informe)	Saldo de recursos a la fecha
Honorarios				
Operaciones				
Total gastos realizados				
Observaciones (Se deja esta categoría para explicitar en caso de la existencia de cambios de ítem debidamente autorizados, como afectó a la propuesta original de gastos, en qué quedó, y bajo qué criterio se hizo).				

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

- o -

NOMBRES Y FIRMAS DE LAS/OS ESTUDIANTES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las

etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución del Proyecto, según corresponda y para el caso que haya sido procedente, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.713, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en Sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", tipología "Convenio de Ejecución de Proyecto", por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


MILISA OSTOJO SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Sr. Nelson Rojas
- Of. De Partes CRCA Tarapacá.
- Área de Ciudadanía y Cultura CRCA
- Área de Administración y Finanzas CRCA.